



RESOLUCIÓN No. 247 del 11 de Agosto de 2021

“Por la cual se hace un Encargo en una Vacancia Temporal del Cargo de Técnico Operativo, adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena”

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS (E),

En el uso de sus facultades Legales y Constitucionales y en Armonía con el Art. 165 de la Ley 136 de 1.994 y el art. 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, art. 2.2.5.9.7, 2.2.5.9.9, 2.2.5.9.10, 2.2.5.9.11 del Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que la señora **CRUZ MARÍA SUAREZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.509.611 de Cartagena (Bol), es titular en carrera administrativa del empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 01** de la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal.

Que mediante Resolución No. 215 de 27 de julio de 2021 fue declarada la vacancia temporal del empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 01**, en razón a que su titular fue encargado como Técnico Administrativo Código 367, Grado 02 de la Planta Global de la Contraloría Distrital de Cartagena.

Que el artículo 25 de la Ley 909 del 2004 establece que cuando existan vacancias temporales de empleos de carrera estas serán provista mediante la figura del encargo, la cual recaerá en servidores de Carrera Administrativa siempre y cuando acrediten los requisitos para su ejercicio, posean aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que por su parte el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 sobre el asunto, preceptúa lo siguiente:

*“**ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales.** Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura de encargo, el cual debe recaer en empleos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

(...)

2 Que en atención a la vacante temporal existente, y de cara a las anteriores disposiciones normativas se observa que se hace necesario la provisión del empleo de técnico Operativo Código 314, Grado 01, para lo cual se hace una revisión a la planta de personal que permita determinar la existencia de derecho preferencial a ser encargada la funcionaria de carrera.

Que en razón a lo anterior, mediante oficio T.H. 0312 del 06 de julio de 2021 la Contraloría Distrital de Cartagena abrió convocatoria para proveer por encargo unos empleos de la Planta de Personal



de la Contraloría Distrital de Cartagena, entre los que se encontraba el **Técnico Operativo Código 314 Grado 01** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal.

Que en el marco de convocatoria arriba indicada, y de acuerdo con el cronograma de la misma, la Dirección Administrativa y Financiera mediante oficio T.H.0312 - 06-07-2021 procedió a realizar el estudio de verificación de requisitos para la procedencia del Encargo respecto al empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 01** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en dicho estudio se evidencia que la funcionaria **CRUZ MARÍA SUAREZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.509.611 de Cartagena quien es titular en carrera administrativa del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03, ocupó el Primer lugar dentro de la convocatoria para proveer el cargo **Técnico Operativo Código 314 Grado 01** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal.

Que de acuerdo a lo anterior, se tiene que a la fecha se encuentra determinado en la necesidad de proveer en empleo de **Técnico Operativo Código 314, Grado 01**, adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de forma transitoria; por lo que de acuerdo con el estudio realizado se establece que la funcionaria **MARIA CRISTINA ÁVILA GONZÁLEZ**, cuenta con el derecho preferencial a ser encargada, ya que cumple con todas las condiciones determinadas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, tales como los requisitos de experiencia y formación para su ejercicio, posee las aptitudes y habilidades para su desempeño, no ha sido sancionada disciplinariamente en el último año y su evaluación de desempeño es sobresaliente.

Que la Dirección Administrativa y Financiera mediante oficio 0371 del 05 de agosto de 2021, ratificó el concepto efectuado en el estudio, aun con las reclamaciones presentadas respecto al mismo en lo que tiene que ver con la Verificación de Requisitos para el Otorgamiento Encargo del empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 01** de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, publicado mediante oficio T.H.0362 -02-08-2021, en el cual se conceptúa lo siguiente:

"(...)

1. *Que como resultado del estudio el servidor que le asiste el derecho preferencial a ser encargado en orden preferencial es el siguiente:*
 - Primer Lugar: MARIA CRISTINA ÁVILA GONZÁLEZ
2. *Que en virtud de que la servidora antes mencionada le asiste el derecho preferencial a ser encargada se le otorgara un día hábil siguiente al de la publicación de este estudio para que manifieste su voluntad de acceder al encargo en la vacante relacionada.*
3. *Que del 2 al 4 de agosto de 2021, que se hace esta publicación en la página WEB de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, quien se considere afectado con la misma, podrá presentar la reclamación frente al estudio con base en los argumentos y pruebas que acredite tener. Este deberá ser presentado en la Oficina de la Dirección Administrativa y Financiera en los términos determinados en la presente publicación.*
4. *Que mediante escrito de fecha 03 de agosto de 2021, allegado a la Dirección Administrativa y Financiera la funcionaria **MARIA CRISTINA ÁVILA GONZÁLEZ**, manifestó su voluntad de aceptar el encargo.*
5. *Que transcurrido los tres (03) días hábiles antes manifestados ningún funcionario de la entidad presentó reclamación ni revisión del estudio de publicado, quedando en firme el estudio de Verificación de Requisitos para el Otorgamiento de un (1) encargo de **TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314, GRADO 01**, obteniendo este el carácter definitivo.*
6. *Que con ocasión de lo anterior el nominador procederá a realizar los trámites administrativos de rigor para proceder con el encargo.*



Se observa cumplen con todos los requisitos determinados por el artículo 24 de la ley 909 de 2004m, acreditaron el cumplimiento de los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionadas disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que de cara a todo lo expuesto, la entidad deberá proceder a la provisión temporal del empleo a través de la figura del encargo, de acuerdo con las conclusiones del estudio realizado.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Encárguese a la Servidora Pública **MARIA CRISTINA ÁVILA GONZÁLEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 23.029.671 de Palmito (Sucre), en el cargo de **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314 GRADO 01** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, el cual tiene una asignación mensual de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$2.172.208)**, por el tiempo que demore la situación administrativa y por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la funcionaria **MARIA CRISTINA ÁVILA GONZÁLEZ** según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.


ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del acto administrativo a la hoja de vida de la funcionaria.

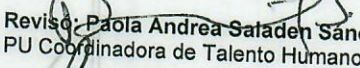
ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte para efectos fiscales a partir del 12 de agosto de la vigencia fiscal 2021.

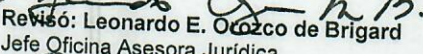
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

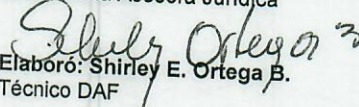
Dada en Cartagena de Indias, a los Once (11) día del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021).

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena (E)


Vo.Bo. Miguel Torres Marrugo
Director Administrativo y Financiero


Revisó: Paola Andrea Saladen Sanchez
PU Coordinadora de Talento Humano


Revisó: Leonardo E. Orozco de Brigard
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Elaboró: Shirley E. Ortega B.
Técnico DAF